

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

16867 Decreto n.º 405/2007, de 14 de diciembre, de delegación de competencias de las Consejerías de Cultura Juventud y Deportes y de Educación, Ciencia e Investigación en los Ayuntamientos de Abarán y Las Torres de Cotillas, para la ejecución de las obras de construcción de Pabellones Deportivos Tipo M-3C en Los IES "Villa de Abarán" en el municipio de Abarán y "Salvador Sandoval" en el municipio de Las Torres de Cotillas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 18.3 que, mediante Ley, se determinarán las condiciones para la delegación de competencias autonómicas en los municipios de la Región, conforme a los criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones contemplados en su artículo 51.2.

Al amparo de dicha previsión estatutaria, la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, regula en sus artículos 7 y siguientes la delegación del ejercicio de competencias propias de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales, mediante Decreto de Consejo de Gobierno. Asimismo, su artículo 16 contempla la posibilidad de delegar la ejecución de obras competencia de la Comunidad Autónoma en las Entidades Locales.

Corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en función de lo señalado en el Decreto 24/2007, de 2 de julio de Reorganización de la Administración Regional. el ejercicio de las competencias de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, y de política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Dentro de este ámbito material de competencias, la Comunidad Autónoma de Murcia lleva a cabo obras de nueva construcción y de mantenimiento, conservación y rehabilitación de los bienes que tiene adscritos.

Por otra parte, corresponde a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 24/2007 citado, ejercer las competencias en materia de promoción del deporte contempladas en el artículo 10.1.17 de nuestro Estatuto de Autonomía, y en el ámbito de sus atribuciones, también le corresponde la colaboración con los Ayuntamientos de la Región en materia de instalaciones Deportivas.

En este sentido, siendo necesaria la realización de las obras de construcción de un Pabellón deportivo tipo M-3c en cada uno de los IES "Villa de Abarán", en el muni-

pio de Abarán y "Salvador Sandoval" en el municipio de las Torres de Cotillas, subvencionadas por la Administración del Estado (Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de fecha 3 de Julio de 2007) por razones de eficacia y agilidad, se ha considerado conveniente la delegación de ejecución de dichas obras en las citadas Entidades Locales

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, a propuesta conjunta de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de Diciembre de 2007

Dispongo

Artículo 1.º.- Justificación legal de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Estatuto de Autonomía, artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, se delega en los Ayuntamientos de Abarán y Las Torres de Cotillas la ejecución de las obras de Construcción de un Pabellón deportivo tipo M-3c en cada uno de los I.E.S. "Villa de Abarán". del municipio de Abarán y "Salvador Sandoval" en el municipio de Las Torres de Cotillas, según lo dispuesto en el presente Decreto y de conformidad con lo establecido en el capítulo II de la citada Ley 7/1983, de 7 de octubre.

Artículo 2.º.- Objeto de la delegación.

1. Se delega el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Construcción de sendos Pabellones deportivos tipo M-3c en los I.E.S. "Villa de Abarán", del municipio de Abarán y "Salvador Sandoval" del municipio de Las Torres de Cotillas.

b) Adjudicar los contratos necesarios para la construcción de las obras, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo, así como las Directivas Europeas que resulten de aplicación.

El contrato de adjudicación de las obras y el acta de replanteo deberán ser remitidos a la Dirección General de Deportes antes del 27 de diciembre de 2007, con el fin de proceder a su traslado al Consejo Superior de Deportes.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

d) Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigi-

lancia, limpieza y mantenimiento de la instalación, siendo prioritarias las necesidades de uso de los Institutos de Enseñanza Secundaria.

e) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de Consejo Superior de Deportes, con la siguiente reseña "Subvencionado por el Consejo Superior de Deportes".

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control a efectuar por las Consejerías proponentes y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Artículo 3.º.- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

Los compromisos financieros pertinentes con los Ayuntamientos de Abarán y de las Torres de Cotillas se instrumentarán en los correspondientes convenios.

La Comunidad Autónoma de Murcia aportará los terrenos necesarios para la construcción de las citadas instalaciones.

Artículo 4.º.- Módulos de funcionamiento y niveles de rendimiento mínimo.

El plazo de ejecución de la construcción de un Pabellón M-3c está estimado en 14 meses.

A partir de la fecha del Acta de Comprobación de replanteo, el planning de ejecución de la obra recomendado sería el siguiente:

Hitos	Meses	%
Movimiento de tierras Cimentación y estructuras	3	21,43
Cerramiento y Cubiertas	4	28,57
Divisiones interiores	2,5	17,85
Resto de obra	3,5	25,00
Urbanización	1	7,15

Artículo 5.º.- Dirección y control del ejercicio de las funciones delegadas.

1. La Consejerías proponentes serán las encargadas de ejercer la dirección y control de las funciones delegadas.

2. En los supuestos de incumplimiento de las directrices técnicas, denegación de las informaciones solicitadas, inobservancia de los requerimientos formulados y de las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías delegantes, podrá revocar la delegación, reasumiendo sus competencias aquéllos.

Artículo 6.º.- Titularidad dominical del inmueble.

Dado que el solar y el inmueble donde se realizarán las obras cuya ejecución se delega forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, una vez finalizadas las obras se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, dejando constancia formal del acto, a cuyo efecto las Consejerías afectadas designarán, conjuntamente, un representante Técnico asistente para que manifieste la conformidad de las obras con el proyecto redactado al efecto, así como su adecuación a la finalidad docente y deportiva a la que está destinado. De esta actuación se dará conocimiento a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, para que puedan efectuar los ajustes patrimoniales y contables que correspondan.

Artículo 7.º.- Condiciones generales de la delegación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, la delegación de la ejecución de obras regulada en el presente Decreto estará sometida a las siguientes condiciones:

a) La contratación se llevará a efecto conforme al ordenamiento local.

b) Corresponderán a la Administración Regional las facultades generales de comprobación.

c) Corresponderá efectuar la recepción de las obras a la Entidad Local, a través de sus órganos correspondientes y en nombre de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.º.- Duración y efectividad

1. La delegación será efectiva a partir de la fecha de su publicación en el BORM y su duración se extenderá hasta la ejecución total de la obra.

2. Según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá declarar extinguida la delegación, revisar su contenido o avocar el ejercicio de las competencias que han sido delegadas, por razones de interés público debidamente justificadas.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, 14 de diciembre de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

16845 Decreto n.º 388/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla con destino a "Rehabilitación de edificio Casino primitivo y adecuación para Escuela de Música".

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de las infraestructuras municipales. En este contexto, se ha detectado la necesidad de acometer la "Rehabilitación de edificio Casino Primitivo y adecuación para Escuela de música" para la prestación de un servicio público de calidad. Se trata de un edificio emblemático, recientemente adquirido por el Ayuntamiento, que forma parte del patrimonio histórico-cultural y arquitectónico de Yecla, y que se encuentra en un alarmante estado de deterioro y abandono. Dada esta situación, y visto lo que este edificio representa para la vida cultural y social del municipio, el Ayuntamiento tiene un gran interés en su rehabilitación, teniendo en cuenta que ésta además proporcionará la posibilidad de contar con un nuevo espacio municipal de carácter sociocultural y educativo.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los Arts. 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de

competencia municipal, en tanto que va dirigida a una entidad pública al servicio de los ciudadanos, que busca como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, comprendiendo conforme al artículo 39 del citado Decreto, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de Diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Yecla para la actuación que se detalla en el artículo 3

2. Dada las deficiencias del edificio sobre el que se pretende actuar, así como la singularidad del mismo, y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación de competencia municipal y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de esta localidad.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio de colaboración, suscrito